



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ACTA DE PREADJUDICACIÓN N° 11/19

Ref.: Expediente D.G.N. N° 820/2019, Contratación Directa N° 21/2019.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de dos mil diecinueve, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 de la Defensoría General de la Nación, integrada según Resolución DGN N° 90/2017, a partir del 01 de marzo de 2017, por el Cdor. Christian Chinen, en su carácter de Presidente, el Cdor. Rodrigo Paschetta y la Cdra. Romina de Brito como vocales, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el cual tramita la Contratación Directa N° 21/2019, tendiente a la realización de Pintura General de la nueva sede sita en la calle Buenos Aires N°443 de la Ciudad de Corrientes, Pcia. De Corrientes. (RESOL-2019-231-E-MPD-SGAF#MPD a fs. 37/39).

De acuerdo al Acta de Apertura N° 42/2019 obrante a fs. 111, las firmas oferentes son las que a continuación se detallan: Oferta N°1, Arquitectura y Tecnología A.T. S.A.; Oferta N°2, Construmar S.A.; y Oferta N°3 Fabrica S.R.L.

A efectos de dar contenido al presente Dictamen, deviene conducente que esta comisión evalúe las constancias agregadas en estas actuaciones.

El Departamento de Presupuesto dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo V de la Res.DGA 231/19, acerca de la afectación preventiva del presupuesto 2019 para hacer frente a la contratación.

La Administración General, a fs. 380 considera que los montos cotizados por las ofertas N°1 y 3 exceden ampliamente el presupuesto oficial estimado.

En tal sentido tomo intervención la Asesoría Jurídica en su dictamen N° 434/2019 (fs 381/385) dejando asentado que respecto a las ofertas N°1 y N°3, no existe óbice alguno para que sean desestimadas por inconveniencia de los precios ofrecidos, dado que exceden en un 139,68% y 29,44% respectivamente el presupuesto oficial previsto. Por otra parte, la Oferta N°2, corresponde que se desestime puesto que encuadra en las causales de desestimación previstas en el Art.18, inc. h) del PCGOPM y en el art.74, inc.j) del RCMPD como consecuencia de lo dispuesto en el art.2 del PBCP.

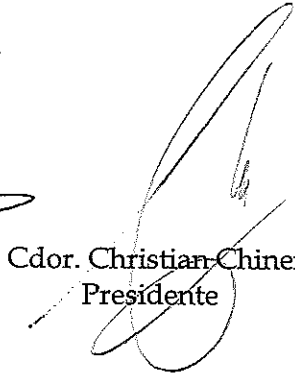
Asimismo, agrega que todas las ofertas presentadas registraban deuda tributaria en la etapa procedimental correspondiente al acto de apertura de ofertas, circunstancia que conlleva a que se encuentre alcanzada por la causal de inhabilidad para contratar prevista en el Art.50, inc.e) del RCMPD.

En estas condiciones, esta comisión de Preadjudicación N° 1 estima conducente declarar Fracasada la presente Contratación Directa.

Publicación: La publicación del presente Acta deberá efectuarse acorde lo establecido en la Res. DGN N° 230/11.



Cdr. Rodrigo Paschetta
Vocal



Cdr. Christian Chinen
Presidente



Cdra. Romina de Brito
Vocal